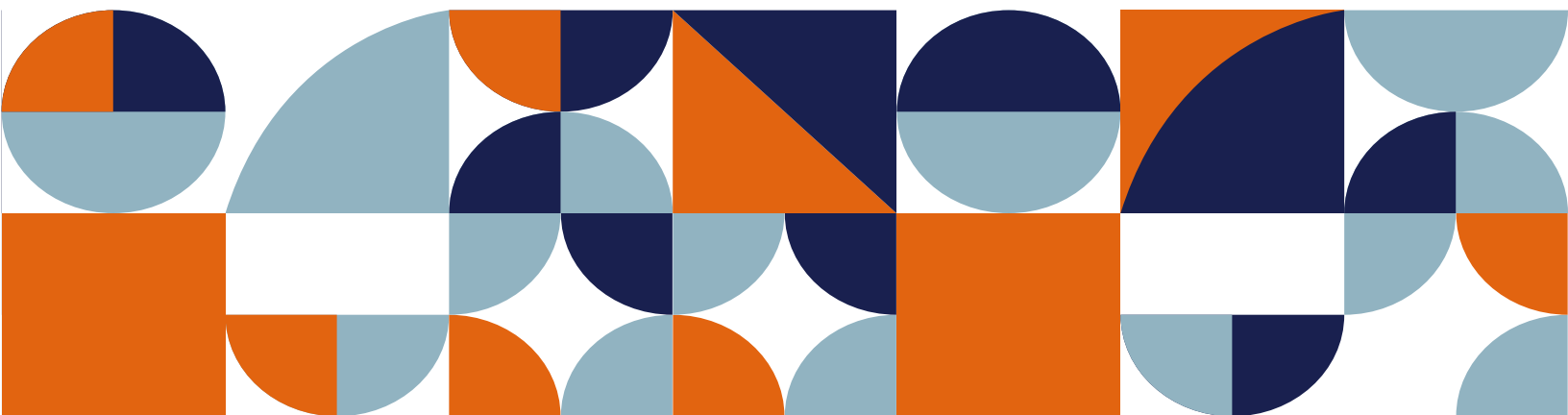


20
22

Buenas Prácticas de Integridad

PARA GOBIERNOS REGIONALES



Comisión de
Integridad Pública
y Transparencia



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



consejo para la
Transparencia

INDICE



4

Transparencia y Acceso
a la Información Pública



6

Declaraciones de
Intereses y Patrimonio



8

Lobby



11

Lenguaje
Claro



12

Gobierno
Abierto



14

Liderazgo
Ético



15

Sistemas
de Integridad



17

Conflictos
de Interés



INTRODUCCION

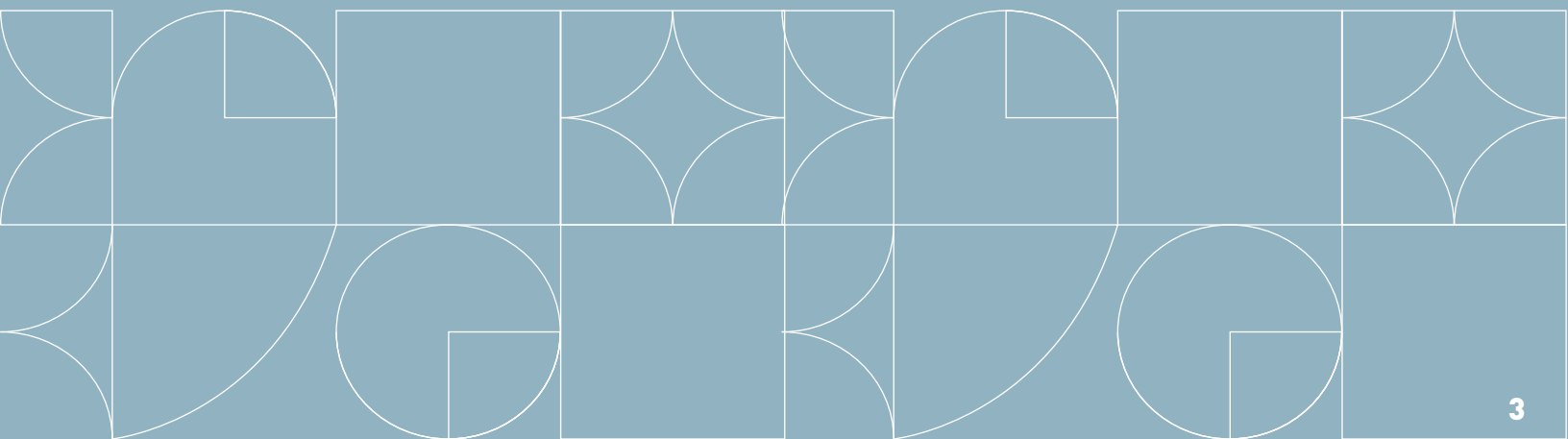
Buenas prácticas de integridad para Gobiernos Regionales

La Alianza Anticorrupción UNCAC, con el fin de fortalecer el combate contra la corrupción y fomentar la transparencia, elaboró la presente guía de buenas prácticas para Gobiernos Regionales. Gobernadoras y Gobernadores regionales son autoridades electas desde el año 2021, separando el ejercicio de las funciones de gobierno de la administración regional en distintas autoridades.

En este marco, y con el propósito de cooperar con las nuevas autoridades y personas funcionarias de los Gobiernos Regionales del país en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a materias de lobby, integridad y transparencia, es que ponemos a disposición este documento, que reúne las mejores prácticas para la promoción de la integridad institucional. De esta forma se exponen tres tipos de buenas prácticas:

- Iniciativas que fortalecen la colaboración y comunicación con la ciudadanía: gobierno abierto y el lenguaje claro
- Iniciativas que fortalecen la gestión de la integridad institucional: sistemas de integridad y liderazgo ético
- Obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas en materia de: transparencia, acceso a la información, conflictos de interés y lobby

Tenemos la convicción de que la apertura y la integridad son elementos esenciales para la recuperación de la confianza, que es la base de una democracia sana y de mejores políticas públicas.





Transparencia y Acceso a la Información Pública



¿Qué es la Ley de Transparencia?

Es la ley que reconoce a todas las personas su Derecho de Acceso a la Información Pública. Entró en vigencia en abril del año 2009, con el nombre de **Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285)**.

Esta ley establece obligaciones para las instituciones de la Administración del Estado, entre ellas los Gobiernos Regionales y, además, crea al Consejo para la Transparencia.

¿Cuáles son las principales obligaciones que establece la Ley de Transparencia?

■ **Transparencia Activa:** Es la obligación legal de las instituciones públicas de mantener a disposición permanente del público, en sus respectivos sitios electrónicos, todos los antecedentes señalados en la Ley de Transparencia¹, como por ejemplo: Estructura orgánica; facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos; marco normativo que les sea aplicable; la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones; las contrataciones; actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; mecanismos de participación ciudadana; información sobre el presupuesto asignado, entre otras.

Esta información debe publicarse de forma completa y actualizada dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, procurando su fácil identificación y acceso expedito.

■ **Solicitud de Acceso a la Información:** es el derecho que tienen todas las personas de solicitar y recibir información de cualquier institución que esté obligada por la Ley de Transparencia², entre ellas los Gobiernos Regionales.

Por su parte, las instituciones públicas tienen la obligación de responder estas solicitudes, salvo que exista un motivo legal que permita mantener en reserva la información que se está solicitando. Las autoridades de los servicios públicos deben entregar respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información en un plazo máximo de 20 días hábiles, ya sea entregando la información o negándose, según corresponda, pudiendo prorrogar el plazo, por una sola vez, a un máximo de 10 días hábiles más.

¿Qué es el Consejo para la Transparencia y cuáles son sus funciones?

El Consejo para la Transparencia (CPLT) es una corporación autónoma de derecho público, creado por la Ley de Transparencia. Su principal labor es velar por el buen cumplimiento de dicha ley. Las funciones del Consejo para la Transparencia son:

■ Promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como para favorecer el ejercicio de otros derechos.

■ Garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, velar por el adecuado cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.

■ Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia y el derecho de acceso a la información, aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.

1 Artículo 7° Ley 20.285

2 Artículo 10° Ley 20.285

Transparencia y Acceso a la Información Pública

¿Qué es la transparencia proactiva?

Es una buena práctica que promueve la generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la ley.

Se recomienda implementar la transparencia proactiva, ya que el control social y la participación ciudadana en los temas públicos se favorecen con mayores grados de transparencia, lo cual favorece a inhibir y desincentivar acciones de corrupción, robusteciendo el Estado de Derecho, la democracia y la confianza de la ciudadanía.

¿Qué información publicar como transparencia proactiva?

■ El criterio para publicar información en materia de transparencia proactiva es que ésta sea útil y relevante para la ciudadanía, tales como estadísticas, estudios, reportes, informes, y cualquier otra información adicional, resguardando aquellos aspectos que se encuentren sujetos a reserva o secreto, y cautelando la protección de los datos personales.

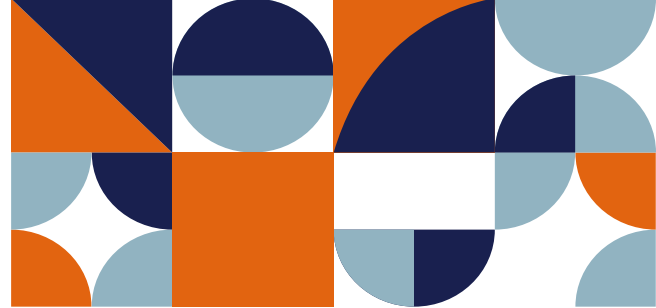
■ En este mismo sentido, se debe evaluar incluir dentro de la información a disponibilizar en sus sitios web, aquella información pública que de forma frecuente se ha entregado con anterioridad en el contexto de solicitudes de acceso a la información pública.

■ La calificación de la información pública en el marco de la transparencia proactiva deberá efectuarse de la manera más amplia posible, apoyando a la extensión del principio de transparencia.

Se recomienda crear un banner especial en los respectivos sitios web institucionales denominado "Transparencia Proactiva". El banner de "Transparencia Proactiva" deberá estar ubicado en un lugar destacado del respectivo sitio web institucional. La información publicada de manera proactiva deberá ser examinada permanentemente y actualizada, en caso de que corresponda, evitando que ésta pierda relevancia.



Declaraciones de Intereses y Patrimonio (DIP)



¿Qué es la Ley de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses?

Es la Ley N°20.880, que obliga a las autoridades de los Gobiernos Regionales, y otras autoridades de la Administración del Estado, a realizar una Declaración de Intereses y Patrimonio. Conforme a esta ley, la Contraloría General de la República y el

Consejo para la Transparencia tienen el deber de poner a disposición de la ciudadanía las Declaraciones de Intereses y Patrimonio. Esto se realiza en el sitio web <https://www.infoprobidad.cl/>

¿Quiénes deben realizar Declaración de Intereses y Patrimonio?

En los Gobiernos Regionales, deben realizar la Declaración los Gobernadores(as) y Consejeros(as) Regionales. Además, la Ley obliga a otras autoridades de la Administración del Estado, tales como Presidente(a) de la República, Ministros(as), Subsecretarios(as), Delegados(as) Presidenciales Regionales y Provinciales, Seremis, Jefes(as) superiores de servicios, Senadores y Senadoras, Diputados y Diputadas y otros altos cargos del Congreso; Consejeros(as) de organismos públicos autónomos, autoridades regionales y municipales, entre otros.

Además, la Ley señala como sujetos obligados a las demás autoridades y personal de planta y a contrata, que sean

directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente. También se deben incorporar a las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico.

¿Qué se debe declarar?

■ Los bienes en Chile y el extranjero, vehículos, derechos de aguas, acciones y la participación en sociedades dentro o fuera del país, entre otros.

■ Nombre completo de cónyuge o conviviente civil y de ciertos parientes. Deberán declararse los bienes de los cónyuges, en los casos que hayan pactado régimen de sociedad conyugal, o del conviviente civil del declarante, en el caso que haya pactado régimen de comunidad de bienes.

■ Los bienes de los hijos del declarante sujetos a patria potestad y aquellas personas a las que éste tenga bajo tutela o curatela.

■ Actividades profesionales, laborales, gremiales y de beneficencia que realice o en que participe la autoridad (sean remuneradas o no) y las realizadas hasta 12 meses antes de asumir el cargo.

Declaraciones de Intereses y Patrimonio (DIP)

¿Cómo y cuándo se debe declarar?

A través de un formulario único electrónico que pone a disposición la Contraloría General de la República. Existen tres momentos para declarar:

- Dentro de los treinta días corridos siguientes a que las autoridades asuman en el cargo.
- Anualmente, en marzo de cada año (actualización).
- Dentro de los treinta días corridos posteriores a concluir sus funciones.

¿Quién fiscaliza el cumplimiento de la ley?

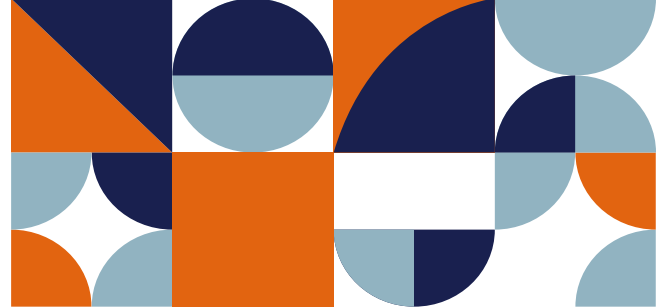
La Contraloría fiscaliza que las declaraciones de los funcionarios de la Administración Central del Estado se hagan de manera oportuna, íntegra y veraz. Si existieran faltas a esta normativa, la Contraloría podrá multar por hasta 50 UTM y, si el incumplimiento permanece, será considerado falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución del cargo. El Poder Judicial y el Poder Legislativo serán fiscalizados por sus propias entidades.

Buenas prácticas en materia de declaraciones de interés y patrimonio

- A pesar de que la ley 20.880 establece claramente quienes están obligados a efectuar la declaración, se debe fomentar a los funcionarios de los Gobiernos Regionales que no están obligados, a efectuar la declaración de manera voluntaria, contribuyendo con aumentar la transparencia y probidad dentro del Gobierno Regional.
- Realizar y promover a participar en actividades de capacitación a los funcionarios que deben efectuar la declaración de intereses y patrimonio, sensibilizando a estos de la importancia de cumplir en tiempo y forma de la obligación, además, de informarles las oportunidades en que deberán realizarla y las sanciones en el caso de incumplimiento.



Lobby



¿Qué es el lobby?

Lobby es una acción o actividad remunerada o no remunerada (gestión de intereses), ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en la ley de lobby.

Sujetos

Sujetos Activos

- Son aquellos que realizan las gestiones de lobby o gestión de interés particular ante los sujetos pasivos y son.
- Lobbista, en el caso de recibir remuneración.
- Gestor de interés particular, no recibe remuneración.

Sujetos Pasivos

- Las autoridades y/o funcionarios públicos que estos están designados por ley. En la administración regional, los consejeros regionales y gobernadores regionales.
- Además, podrán agregarse sujetos pasivos que no aparezcan obligados por Ley y que los determina el jefe de servicio mediante resolución fundada en mayo de cada año.
- Quienes ejerzan influencia, aun cuando estos no sean sujetos pasivos establecidos por ley, si se ha determinado por resolución fundada de la autoridad. Estos pueden incorporarse a solicitud de cualquier persona.

Los sujetos pasivos deben crear y mantener los registros de su agenda pública, estos deben ser publicados y actualizados, una vez al mes en el sitio de transparencia activa de cada servicio público.

La ley establece que los sujetos pasivos cuentan con un plazo de tres días hábiles para responder a las solicitudes de audiencia. En ese plazo, podrán aceptar la solicitud, rechazarla o derivar la solicitud.

Información que contienen los registros



Audiencias y reuniones sostenidas que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de decisiones que deban tomar los sujetos pasivos.



Los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos, en el ejercicio de sus funciones. Deberá indicarse el destino del viaje, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financie.



Los regalos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y de buena educación, que reciban los sujetos pasivos, y en ocasión del ejercicio de sus funciones.



Registro de lobbistas y gestores de intereses.

¿Qué actividades quedan reguladas por la ley de lobby?



La dictación, modificación y derogación de actos administrativos y leyes y de decisiones de las autoridades y funcionarios.



Las decisiones que adopta el Congreso Nacional, sus integrantes y sus comisiones.



Celebración, modificación o el término de contratos.



Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

Recomendaciones y buenas practicas para sujetos pasivos de lobby

La ley de Lobby establece tres deberes para las autoridades y funcionarios; igualdad de trato, registro y publicación.



■ En cuanto a la **igualdad de trato**, una buena práctica a implementar es que la autoridad o sujeto pasivo otorgue el mismo periodo de tiempo a todos quienes soliciten audiencia sobre una materia determinada, sin discriminar si este es lobbista o gestor de intereses particulares.



■ Con relación al **registro de lobbistas y gestores de interés** cada Gobierno Regional, construye su registro de lobistas en virtud de las solicitudes de audiencia que reciben, una buena práctica es promover la entrega de información por parte de los lobbistas, que esta sea fidedigna y se encuentre actualizada.



■ Promover capacitaciones para los funcionarios que están a cargo de cumplir con los plazos de publicación (primer día hábil de cada mes), con el fin de aumentar la transparencia y el acceso a la información de la ciudadanía.



Lenguaje Claro



¿Qué es el Lenguaje Claro?

El lenguaje claro, sencillo o llano. Es la capacidad de transmitir de manera clara, directa y sencilla los mensajes que surgen desde los Órganos del Estado. Es una técnica de redacción que considera, además del texto, la estructura, edición, lenguaje visual y diseño. Asimismo, está compuesto de cuatro principios:

- **Transmisión fácil** (que sea capaz de llegar a diferentes grupos de personas),
- **Directa/Transparente** (que sea información clara, concisa, concreta y que entregue todos los elementos necesarios),
- **Simple** (que sea comprendida sin dificultad) y,
- **Eficaz** (que cumpla con lo esperado).

Recomendaciones y buenas prácticas



Identifica a quien está dirigido

Piensa en tu lector o público objetivo y según esto elige la forma más adecuada de comunicar para esas personas.



Identifica tus propósitos y cómo transmitir el mensaje

Tu público objetivo solo prestará atención si los mensajes claves satisfacen sus necesidades. Intenta responder preguntas como:

- ¿Qué necesita saber mi público objetivo?
- ¿Qué preguntas tendrá el lector?



Organiza la información

Usa títulos y subtítulos que faciliten la lectura del texto.
Usa gráficos e imágenes que refuercen los mensajes centrales.



Escribe o redacta en lenguaje claro

Elabora párrafos breves.
Redacta en positivo.
Evita las siglas, extranjerismos o términos muy especializados que solo tú conoces o explícalos.
Elabora e incorpora un resumen de documentos extensos.



Revisa tu documento

Pide a alguien que revise el documento y haga comentarios. Incluso puedes “testear” el texto con un par de personas ajenas al organismo que dé cuenta de la comprensión del documento y las posibles mejoras.

Solicitamos a las autoridades, que la información entregada a la ciudadanía sea en los lineamientos de lenguaje claro.



¿Qué significa Gobierno Abierto?

Gobierno Abierto es una gobernanza basada en los cinco pilares:



Planes de Acción



A la fecha, Chile ha presentado e implementado cuatro planes de acción:

■ **Primer Plan de Acción (2012-13):** Se presentaron 19 compromisos, de los cuales 15 fueron completados durante el periodo. El foco de los compromisos se colocó en el acceso a la información, la participación y la rendición de cuentas. 4 de los 19 compromisos aludían a innovación y tecnologías para la transparencia y rendición de cuentas. Este incluía iniciativas como impulsar y reforzar ChileAtiende (red multiservicios del Estado), y fortalecer el cumplimiento de la Ley de Transparencia mediante el uso del Portal de Transparencia

■ **Segundo Plan de Acción (2014-2016):** Se presentaron 12 compromisos, de los cuales 10 fueron completados durante el periodo. El foco de los compromisos se colocó en el acceso a la información, apertura de datos, modernización y rendición de cuentas. En este plan de acción se encuentran compromisos como la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, la implementación y monitoreo de la Ley de Lobby, y el fortalecimiento de la democracia ambiental.

■ **Tercer Plan de Acción (2016-2018):** Se presentaron 19 compromisos. De acuerdo con el Informe de Revisión Independiente, el 47% de los compromisos logró un nivel de avance sustancial y un 53% un estado de cumplimiento limitado. De este plan se destacaron el compromiso para el

fortalecimiento de la democracia ambiental, el sitio web de transparencia sobre las operaciones de Codelco, y el Modelo de Gobierno Abierto a nivel subnacional.

■ **Cuarto Plan de Acción (2018-2020):** Cuenta con 12 compromisos en recursos naturales, políticas sociales y educacionales, transparencia e integridad, y Modernización del Estado. Las manifestaciones sociales (2019) y la pandemia COVID-19 (2020), afectaron su implementación, sin embargo, alcanzó un avance total de 82%. Desde OGP destacaron compromisos como la propuesta de creación de un registro de beneficiarios finales de empresas, la implementación del Estándar Internacional de Datos de Contratación Abierta (OCDS), y la Gestión de Recursos Hídricos.

■ **Quinto Plan de Acción (2020-2022):** Este plan de acción fue co-creado de manera completamente virtual debido a las restricciones sanitarias debido a la pandemia COVID-19. Cuenta con 10 compromisos en tres ejes: Justicia Abierta, Gobierno Abierto y Parlamento Abierto. Por este motivo, es el primer plan de acción en referirse al enfoque de Estado Abierto, con la finalidad de implementar los principios de gobierno abierto de manera transversal en las instituciones públicas. Además, de los 10 compromisos, 4 fueron presentados desde las organizaciones de la sociedad civil, 1 desde la academia, y 3 desde el sector público, aprovechando el conocimiento colectivo de todos los sectores para su redacción e implementación.

OGP Local

La Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés), promueve el trabajo conjunto y colaborativo entre diversos actores, gobierno, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, academia, entre otros, para avanzar hacia una gobernanza más transparente, responsable y que fomente la rendición de cuentas. En este contexto, los gobiernos locales cumplen un rol fundamental, ya que por su labor tienen una relación cercana con las personas de sus comunidades y una alta capacidad de impacto.

Mediante la iniciativa OGP Local, se busca que los gobiernos locales adopten reformas de gobierno abierto dentro de su gestión, desarrollando planes de acción que contengan acciones concretas para promover la apertura, transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana. Dichas acciones deben ser el resultado de un proceso de diálogo abierto, participativo y basado en metodologías de co-creación. Además, los gobiernos locales deben desarrollar una Visión Estratégica de Gobierno Abierto Local donde se defina la visión a largo plazo, los objetivos que se esperan lograr, describir cómo se colaborará con actores externos y las instancias de monitoreo.

Incorporar iniciativas de gobierno abierto en la gestión pública permite:

- Aumentar los niveles de transparencia
- Impulsar la innovación en el sector público.
- La apertura de espacios de participación para la ciudadanía.
- Legitimar las instancias de toma de decisiones.
- Generar espacios para la rendición de cuentas de los servicios públicos.

- Disponer información y datos de manera proactiva.
- Contribuye a la confianza pública.
- Mejorar los servicios que se entregan a la ciudadanía.

Para implementar medidas de gobierno abierto en las instituciones públicas los servicios pueden optar por distintas estrategias, por ejemplo, la apertura de datos públicos o la apertura de procesos (Ramírez-Alujas & Güemes, 2013).

La **apertura de datos públicos** implica publicar información en formato de datos abiertos y de fácil acceso sobre el aparato público. Esto promueve la rendición de cuentas y participación, ya que la información se encuentra disponible para el escrutinio y uso público. Además, se aumentan los niveles de transparencia y se promueve la innovación.

La **apertura de procesos** se refiere a la utilización de plataformas alternativas a las tradicionales para generar comunicación e interacción con la ciudadanía, con el fin de utilizar la experiencia de la ciudadanía en el diseño y ejecución de políticas. Estas plataformas pueden ser desde redes sociales, crowdsourcing, consultas ciudadanas mediante elementos digitales, talleres o grupos de trabajo, entre otros.





Liderazgo Ético



La alta dirección y jefaturas del Gobierno Regional tienen la responsabilidad sobre el actuar de las personas funcionarias bajo su control, son inevitablemente un ejemplo a seguir y son centrales para la construcción de la cultura organizacional, por eso es tan relevante el liderazgo que pueden ejercer en la construcción de una cultura de integridad.

¿Qué es el liderazgo ético?

El liderazgo ético se basa en la capacidad de quienes lideran enfocar la atención de la organización en la probidad, ética e integridad y de inculcarlo en las personas funcionarias para orientar sus acciones. Un liderazgo ético tiene efectos positivos en el compromiso, comportamiento y el desempeño organizacional.

¿Cómo las jefaturas del Gobierno Regional pueden comprometerse con un liderazgo ético?

Siendo un ejemplo a seguir:

- Lo que hacen es visto y envía una señal a la organización, por lo que sus palabras y acciones deben ser un ejemplo para el resto de las personas funcionarias del Gobierno Regional.
- Participen activamente de las actividades de difusión y capacitación que se realizan en materias de probidad, ética e integridad.

Comunicando:

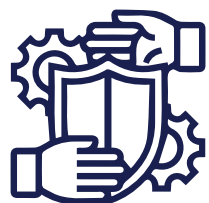
- Procuren posicionar a la integridad y ética en la agenda, estableciéndolas como una prioridad explícita para el Gobierno Regional.
- Promuevan la integridad y la ética entregando mensajes claros, consistentes y constantes.

Reforzando la importancia de la integridad:

- Destaquen en público las buenas prácticas o acciones que realizan personas funcionarias y equipos en pos de un clima de integridad.
- Establezcan explícitamente lo que está permitido y lo que no en el Gobierno Regional, declarando una tolerancia cero a las faltas a la integridad y actúe en concordancia.

En la toma de decisiones:

- Reflexionen sobre las consecuencias al tomar una decisión y cómo puede influir en su entorno.
- Fomenten espacios para que las personas funcionarias del Gobierno Regional participen de procesos de toma de decisiones y aliente para que compartan sus perspectivas y preocupaciones.



Sistemas de Integridad

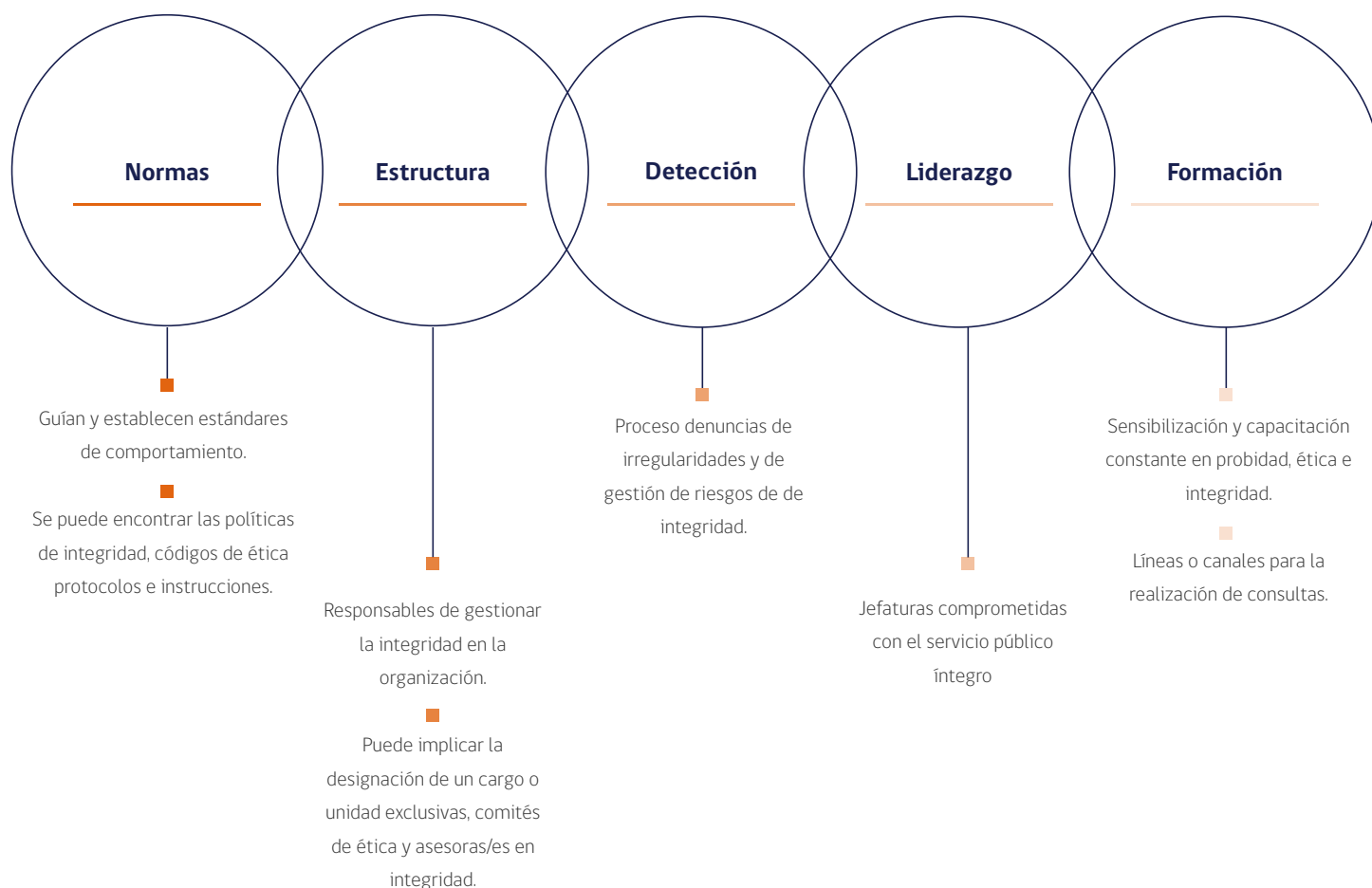


Las instituciones pueden emprender acciones y desarrollar esfuerzos continuos para fomentar una cultura de integridad, lo cual se puede realizar implementando sistemas para gestionarla.

¿Qué es un sistema de integridad?

Los sistemas de integridad son mecanismos preventivos y correctivos ante faltas a la probidad y posibles hechos de corrupción. Su implementación permite entregar coordinación, coherencia y eficacia a la acción de prevención de corrupción en los esfuerzos de promoción de integridad en la organización.

¿Qué elementos componen un sistema de integridad?



Buenas prácticas para la implementación de sistemas de integridad en los Gobiernos Regionales



- Apoyar y fomentar con recursos y tiempo el proceso de implementación del sistema, así se incorpora a la integridad en la agenda a través de acciones prácticas y comienza a formar parte de la gestión del Gobierno Regional.



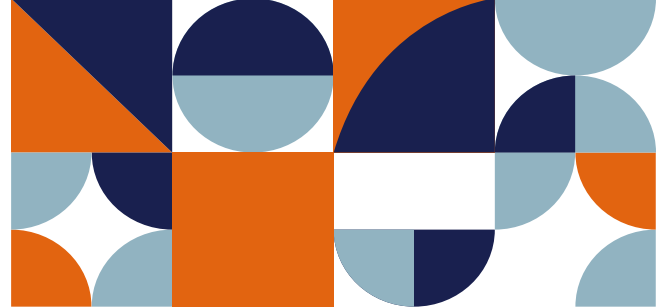
- Desarrollar una política de integridad, la cual es una resolución formal que institucionaliza el sistema, establece las personas responsables de liderar la implementación de los procesos y mecanismos para gestionar la integridad organizacional.



- Participar e incentivar las distintas herramientas que poseen como institución. Por ejemplo, relevar la importancia del código de ética, promover actividades de capacitación en integridad, y promover el uso de las líneas de consultas y denuncias de irregularidades.



Conflictos de interés



Todas las personas tienen intereses privados. Esto no es algo inherentemente negativo para la función pública, sin embargo, es necesario que se gestione adecuadamente para evitar que los intereses privados entren en contraposición con el interés público.

¿Cuándo ocurren?

Según la ley³ existe un conflicto de intereses cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de terceras personas vinculados a la persona en cuestión, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias. Este interés particular puede ser patrimonial o moral, generalmente es de carácter patrimonial y será directo si afecta a la autoridad o funcionario, o indirecto si afecta a terceros vinculados a él.

¿Cómo gestionar los conflictos de interés?

¿A qué obliga la ley?

- A declararlos, ya sea en la Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) o bien en un caso particular.
- A abstenerse de intervenir en casos en que exista un conflicto de interés que reste imparcialidad a la decisión.

* Por lo mismo, es importante mantener actualizada la Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP), que debe ser presentada obligatoriamente por determinadas autoridades y funcionarios, y actualizarse anualmente durante el mes de marzo.

Buenas prácticas



- Establecer canales internos de consultas y/o denuncias, donde las personas funcionarias puedan consultar o alertar sobre situaciones que podrían transformarse en un conflicto de intereses.



- Promover que las personas informen cualquier conflicto de intereses. Se debe definir y comunicar claramente qué materias informar, a quién y cuándo. Se recomienda también la presentación voluntaria de la DIP para funcionarios que no cuenten con dicha obligación.



- Proporcionar orientación y asesoramiento oportuno. Se pueden prevenir potenciales irregularidades con capacitaciones permanentes, grupos de discusión o apertura a conversar dilemas éticos.



- Orientar el buen comportamiento mediante códigos de ética. Las entidades debiesen establecer un código de ética y/o conducta, conciso y en lenguaje claro.



- Promover el deber de abstención. Las personas funcionarias deben abstenerse de participar en cualquier asunto que tenga la potencialidad de afectar su imparcialidad e independencia de criterio.



- Resguardar la información sensible luego de abandonar una labor pública. Las personas que trabajan en el sector privado no deben utilizar la información y/o conexiones obtenidas durante su anterior empleo público para beneficios propios y/o de su actual empleador.

ALIANZA ANTICORRUPCIÓN | **10 AÑOS**
UNCAC • CHILE | TRABAJANDO POR
LA INTEGRIDAD



**Comisión de
Integridad Pública
y Transparencia**



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



consejo para la
Transparencia

